

Santiago, a 1.º de Julio de 1934.

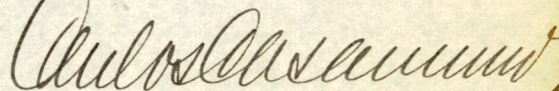
Muy estimado señor Profesor y amigo:

El Código Canónico dispone en el Cánón 1406, inciso 8, que los profesores de las Universidades Católicas deben hacer su profesión de fe católica conforme a la fórmula que el mismo Código inserta. Agrega el Cánón 1408 que reprueba toda costumbre contraria que pretendiera establecerse.

Consultada por el suscrito la Santa Sede acerca de si esta obligación rige también con los profesores seglares de las Facultades Civiles de la Universidad Católica, contestó afirmativamente, y que no podrian excusarse sin especial rescripto de la misma Santa Sede.

En virtud de todo esto, y como Rector de esta Universidad, sobre cuya conciencia pesa gravemente el cumplimiento de esta disposición, cumpla mi deber de enviarle la fórmula de esta promesa para que Ud. tenga la bondad de devolvérmela con su firma lo más pronto que le sea posible.

De Ud. Afmo. amigo y Cap. y S. S.



Rector  
de la Universidad Católica  
de Chile.